

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de julio de 1963 por la que se concede a «Papelera del Aralar, S. A.» la importación de pastas químicas de papel (Kraft crudo, bisulfito crudo y Kraft blanqueado) como reposición de estas materias primas empleadas en la fabricación de papel.

Llmo. Sr.: La entidad «Papelera del Aralar» solicita el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas químicas de papel, como reposición de estas materias primas empleadas en la fabricación de papel. Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a «Papelera del Aralar, S. A.» de Amexqueta (Guipúzcoa), la importación de pastas químicas de papel (Kraft crudo, bisulfito crudo y Kraft blanqueado) como reposición de estas materias primas empleadas en la fabricación de papel.

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de papel exportados se importarán 113 kilos de pastas químicas de papel al 90 por 100 de humedad.

El porcentaje de subproductos se fija en el 2 por 100, que adeudarán por la partida 47.02.

Tercero.—Se otorga esta concesión por cinco años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones se efectuarán dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Sexto.—Las exportaciones se efectuarán a todos los países extranjeros con los que España mantiene relaciones comerciales. Las importaciones se realizarán de Suecia, Finlandia, Canadá y Estados Unidos.

Séptimo.—La Aduana en el momento del despacho requerirá muestras de la mercancía exportada, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Octavo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Noveno.—Las Direcciones Generales de Aduanas y de Política Arancelaria podrán dictar las normas que estimen necesario establecer, en uso de las atribuciones propias de su competencia, para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1963.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Llmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de julio de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,726	59,966
1 Dólar canadiense	55,400	55,565
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,448	167,952
1 Franco suizo	13,823	13,864
100 Francos belgas	119,935	120,195
1 Marco alemán	15,014	15,059
100 Liras italianas	9,615	9,643
1 Florin holandés	16,595	16,644
1 Corona sueca	11,547	11,581
1 Corona danesa	8,660	8,686
1 Corona noruega	8,368	8,391
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelinas austriacos	231,736	232,433
100 Escudos portugueses	206,723	209,351

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Cinematografía y Teatro por la que se convocan los «Premios Nacionales de Cinematografía para Películas de Cortometraje».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de Información y Turismo, de 18 de noviembre de 1961, se hace pública la presente convocatoria para concurrir a los «Premios Nacionales de Cinematografía para Películas de Cortometraje», con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán optar a dichos premios las películas de cortometraje realizadas al amparo de permisos de rodaje otorgados desde 1.º de enero de 1963 hasta el 31 de diciembre de 1963 por productoras españolas, inscritas en el registro oficial de Productores Cinematográficos, con capital totalmente nacional y con la intervención exclusiva de técnicos y artistas españoles.

Se considerarán películas de cortometraje las que reúnan las características que se señalan en el artículo primero de la Orden de 18 de noviembre de 1961.

Segunda.—Se concederán los siguientes premios:

A) Instituidos por el artículo segundo de la O. M. de 18 de noviembre de 1961:

a) Un premio dotado con 150.000 pesetas para el mejor cortometraje de tema libre, realizado sobre cualquier manifestación artística nacional, ya sea monumental, escultórica, pictórica, etc.

b) Un premio dotado con 150.000 pesetas para el mejor cortometraje de tema libre, realizado sobre alguna manifestación de la vida nacional en cualquiera de sus esferas cultural, social, industrial, de realizaciones, etc.

c) Un accésit, de 50.000 pesetas, al premio reseñado en el apartado a).

d) Un accésit, de 50.000 pesetas, al premio reseñado en el apartado b).

B) Instituidos por otros Organismos en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 18 de noviembre de 1961:

a) Un premio instituido por la Dirección General de Turismo, dotado con 75.000 pesetas, y un accésit, dotado con 25.000 pesetas, para los dos cortometrajes de tema libre que mejor contribuyan a poner de manifiesto los valores turísticos de nuestro país, en cualquiera de sus aspectos, culturales, geográficos, folklóricos, etc.

b) Un premio creado por la Dirección General de Información, dotado con 50.000 pesetas, que se otorgará al mejor cortometraje sobre el tema «El libro español».

c) Un premio instituido por el Consejo del Patrimonio Nacional, dotado con 100.000 pesetas, para el mejor cortometraje que desarrolle el tema «Visita a los lugares históricos artísticos, Palacios y Museos del Patrimonio Nacional».

d) Un premio establecido por la Delegación Nacional de Deportes, dotado con 50.000 pesetas, para el mejor cortometraje que reúna valores de exaltación del deporte, de la práctica del deporte en España o de las instalaciones deportivas realizadas con arreglo al Plan Nacional vigente.

e) Dos premios creados por la Jefatura Central de Tráfico, dotados: uno con 75.000 pesetas, y un accésit con 25.000 pesetas, ambos para los mejores cortometrajes que desarrollen el tema «Los niños y el tráfico».

f) Un premio instituido por el Ministerio de Agricultura, dotado con 25.000 pesetas, para el mejor cortometraje que recoja una realidad agrícola, ganadera, forestal o de industrias derivadas, desarrollado bajo el tema genérico de «Campos de España».

g) Un premio creado por la Dirección General de Colonización, dotado con 50.000 pesetas, para el mejor cortometraje sobre el tema «Realizaciones del Instituto Nacional de Colonización».

h) Un premio instituido por el Ministerio del Aire, dotado con 25.000 pesetas, para el cortometraje que mejor contribuya a impulsar la difusión del tema aéreo en el cine.

i) Un premio establecido por la Asociación España Misionera, según normas orientadoras del Consejo Superior de Misiones, dotado con 50.000 pesetas, para el mejor cortometraje sobre el tema «La retaguardia de la empresa misionera de España» (Que se hace en España en la actualidad al servicio de las Misiones).

j) Un premio instituido por la Subsecretaría de la Marina Mercante, dotado con 25.000 pesetas, para el mejor cortometraje sobre el tema «La pesca marítima en España».

k) Un premio instituido por la Dirección General de Enseñanza Primaria, dotado de 50.000 pesetas, para el mejor documental sobre «El Plan Nacional de Construcciones Escolares» o cualquier otro tema que estudie algún otro aspecto íntimamente relacionado con la Enseñanza Primaria.